



## Trámite para que los residentes notifiquen cambios

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

### Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet ([www.inm.gob.mx](http://www.inm.gob.mx)), con firma autógrafa del promovente.

### Requisitos

1	Carta firmada por la persona extranjera, en la que bajo protesta de decir verdad, manifieste, el cambio de estado civil, nombre, nacionalidad, nuevo domicilio o lugar de trabajo, señalando expresamente el anterior y el nuevo estado o dato que corresponda. En caso de doble nacionalidad deberá indicarlo y la que deberá considerarse para su registro y estancia en territorio nacional.
2	Original y copia de la tarjeta de residente.
3	En el caso de cambio de estado civil deberá presentar acta de matrimonio, sentencia de divorcio con fecha en que causó ejecutoria o acta de defunción del cónyuge.
4	En el caso de cambio de nacionalidad deberá presentar pasaporte de la nueva nacionalidad, certificado de nacionalidad o carta de naturalización.
5	En el caso de cambio de nombre deberá presentar pasaporte o documento de identidad y viaje con el nuevo nombre y, en su caso,, documento emitido por la autoridad competente de su país en el que conste el cambio de nombre.

### Acreditación de personalidad jurídica

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público.

### Importante

**En caso de que la persona extranjera cambie de nombre la autoridad migratoria podrá expedir documento migratorio con el nuevo nombre, siempre y cuando la persona extranjera promueva reposición del mismo.**

**En todo caso, los datos de la persona extranjera se integrarán a su historial y expediente migratorio.**

**La persona extranjera deberá notificar al Instituto dentro de los siguientes noventa días naturales a que ocurran los cambios de estado civil, nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo.**

**En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley de Migración.**

**Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.**